

Convocatoria Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en el curso 2026/2027

Resolución de 16 de julio de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, por la que se convocan 186 becas del programa Becas Santander Ayuda Económica para el estudiantado matriculado en la Universidad de Córdoba en el curso 2026/2027.

Convocatoria programa Becas Santander Ayuda Económica para el curso 2026/2027**Preámbulo**

La Universidad de Córdoba, en base al convenio general de colaboración suscrito con el Banco Santander, convoca las siguientes becas en virtud del programa “Becas Santander Ayuda Económica 2026”, que facilitará y promoverá que hasta un máximo de 9.108 estudiantes reciban una beca para facilitar su acceso a la educación superior y que se hará efectiva durante el curso académico 2026/2027. Para el desarrollo del Programa, el Banco Santander realizará un mecenazgo a favor de las universidades participantes, por un importe máximo de 9.108.000 euros.

Esta convocatoria se integra en la línea de subvención CC-043 del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028).

Primero. Objeto

1. Se convocan 186 becas para el estudiantado matriculado en esta universidad en el curso 2026/2027, que consistirán en una aportación económica por valor de 1.000 euros. La aportación se financiará de acuerdo al convenio general de colaboración entre la Universidad de Córdoba y Banco Santander S.A..

2. En particular, la beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios, incluidos ordenadores, tabletas, periféricos o software específico.
- b) Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- c) Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados, incluidas prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones o menciones.
- d) Los gastos de comedor universitario.
- e) Los costes derivados de segundas matrículas, en su caso, así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- f) La adquisición de material bibliográfico.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==		



3. La beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Segundo. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria asignada a esta universidad, sufragada en su totalidad por Banco Santander, será de 186.000 euros, imputados a la unidad orgánica GA.EC.8H.25.02 (Becas Santander Ayuda Económica), funcional 422.D.0.00 y económica 481.14. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria en Banco Santander, S.A., de conformidad con los términos y condiciones generales del programa.

Tercero. Normativa aplicable

Estas becas se regirán por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de junio de 2026 (BOUCO 2026/00821 de 30 de junio), por el que se aprueba el Reglamento 16/2026, sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander Ayuda Económica; por el convenio general de colaboración suscrito entre la Universidad de Córdoba y el Banco Santander S.A.; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantener hasta la resolución, los siguientes requisitos:

1. Estar matriculada de un mínimo de 60 créditos en el curso 2026/2027 en un título oficial de Grado a partir de segundo curso, o de cualquier curso de Máster, de alguno de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

Para el caso de titulaciones de doble grado, el mínimo corresponderá a todos los créditos que integren el curso completo de esa doble titulación conforme al plan de estudios establecido. En el caso de que el estudiante esté matriculado de créditos que correspondan a distinto curso, se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en los párrafos anteriores, deberá estar matriculado de todos ellos.

2. Haber obtenido una nota media ponderada mínima de 8,50 puntos, en el expediente académico del curso 2025/2026 o último realizado.

a) La nota media ponderada será el resultado de multiplicar la nota media del expediente por un coeficiente de ponderación que se establecerá en función de la rama de titulación del expediente. El coeficiente de ponderación de cada rama se calculará teniendo en cuenta las notas exigidas en la convocatoria de Becas Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso 2025/2026, de tal manera que se dividirá la nota media requerida más alta entre la nota media requerida de dicha rama.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==		



b) Los coeficientes de ponderación, según la rama de la titulación universitaria, serán los siguientes:

- Enseñanzas Técnicas: 1,103
- Ciencias o Ciencias Experimentales Sociales y Jurídicas: 1,039
- Ciencias de la Salud: 1,026
- Artes y Humanidades: 1

3. Para el alumnado que se matricule en primer curso de Máster, se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación.

4. Hallarse inscritas en el programa a través de la Plataforma Santander Open Academy, preferentemente mediante la cuenta de correo electrónico institucional universitaria.

5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Procedimiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Presentación de solicitudes y documentación

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de participación a través de su inscripción en la página web <http://app.santanderopenacademy.com/program/ayuda-economica-2026>, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato.

Atendiendo a la base 5.2 del reglamento 16/2026 sobre las Bases Reguladoras del programa Becas Santander Ayuda Económica (BOUCO 2026/00821 de 30 de junio), en la cual se establece que “...*El periodo general de inscripción de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria, que será como mínimo de diez días, de acuerdo con los términos y condiciones generales del programa Becas Santander Ayuda Económica de cada curso académico...*”, la inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 21 de abril de 2026 y el 7 de octubre de 2026, por tanto se tendrán en cuenta como presentadas todas las solicitudes inscritas durante ese periodo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor descargará las candidaturas a través del sistema de gestión habilitado a las universidades en la Plataforma.

Durante el proceso de instrucción, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de cualquier documentación o información complementaria que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, valorar las solicitudes o resolver el procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las becas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante (anexo I). Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las becas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

Séptimo. Órganos competentes

1. La convocatoria será dictada por D. Juan José Giner Casares, Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad.

2. El procedimiento será instruido por Dña. Estrella Raya Muñoz, Jefa de la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==			

3. Se constituirá una Comisión de Selección, cuyos miembros serán:

- a) D. Juan José Cruz Jiménez, Jefe del Servicio de Apoyo a la Gestión Académica.
- b) Dña. Carmen Fernández Pérez, miembro del PTGAS perteneciente a la Oficina de Información al Estudiante.

- c) Dña. Ana Luque Navarro, miembro del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba, designada por el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, sin participación en la instrucción del procedimiento y que actuará como secretaria.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Criterios de selección

1. Cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 4, se establecerá un orden de prelación de las personas solicitantes, que será el de las mayores notas medias ponderadas del expediente académico del curso inmediatamente anterior al de la convocatoria o último realizado.

2. Para los casos de empate en las notas del punto 1, estos se dirimirán en función del mayor número de asignaturas calificadas con matrícula de honor, sobresaliente, notable, etc, del expediente académico del curso inmediatamente anterior al de la convocatoria o último realizado.

Noveno. Instrucción del procedimiento

1. Recibidas las solicitudes, la Sección de Becas procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el trámite de subsanación, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>) de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, la Sección de becas solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos, dando traslado de su evaluación a la Comisión de Selección.

3. La Comisión de Selección emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, la Sección de Becas formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, así como en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas>). concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Selección emitirá nuevo informe y la Sección de Becas formulará la propuesta de resolución definitiva, con expresión de las personas propuestas para la concesión de la beca, de las solicitudes en lista de espera y de las solicitudes denegadas, especificando los criterios aplicados.

5. La propuesta de resolución definitiva se elevará al Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad para resolver.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==			

Décimo. Resolución

1. El procedimiento será resuelto por el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, D. Juan José Giner Casares.

2. La resolución definitiva precisará los beneficiarios y la cuantía de la beca concedida, el listado de solicitantes en lista de espera y el listado de solicitudes denegadas, e indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable.

3. Los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios y reúnan los requisitos necesarios para la obtención de las becas pasarán a integrar una lista de espera para cobertura de vacantes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de selección especificados en el artículo noveno.

4. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes.

5. La publicación de las resoluciones tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

8. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Undécimo. Aceptación de la beca

El plazo de asignación de las becas terminará el 19 de noviembre. La asignación será comunicada al estudiante, quien dispondrá de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma Santander Open Academy. La falta de aceptación en plazo determinará la pérdida del derecho a la beca.

En caso de renuncia, falta de aceptación o pérdida sobrevenida de los requisitos, la beca será reasignada a la siguiente persona integrante de la lista de espera que cumpla los requisitos establecidos. La Universidad de Córdoba seguirá gestionando el programa hasta que se cubran todas las becas asignadas a esta convocatoria, y así poder otorgarlas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios. En este caso, una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos tendrán un plazo de siete días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma Santander Open Academy.

Duodécimo. Justificación

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán destinar la beca, dentro del correspondiente curso académico, a alguno de los conceptos previstos en el artículo primero y justificar su aplicación ante la Universidad cuando les sea requerido.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==		



2. La justificación se realizará de forma simplificada mediante declaración responsable de la persona beneficiaria sobre la aplicación de la beca a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La declaración responsable será cumplimentada por la persona solicitante en el formulario de inscripción habilitado en la Plataforma Santander Open Academy.

3. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el curso académico, la Universidad realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto, tales como facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos, que deberán corresponder, al menos, al 5 % del total de becas concedidas, con un mínimo de diez justificantes. Si el número de becas concedidas fuera inferior a diez, el control se realizará sobre el 100 % de las mismas.

El plazo de justificación de la ayuda recibida será hasta el 31 de enero de 2028.

Decimotercero. Derechos de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Percibir la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus bases.
- b) Ser asesorados por el personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

Decimocuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios se obligarán a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose que la beca se aplicará a sufragar los gastos correspondientes a los conceptos establecidos en el artículo primero.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que resulten procedentes para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.
- d) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones, becas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- e) Comunicar al órgano instructor la anulación de matrícula, la modificación de la situación académica o cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- f) Conservar, cuando proceda, los justificantes acreditativos de la aplicación de la beca y aportarlos cuando les sean requeridos.
- g) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los supuestos previstos en esta convocatoria, sus bases y en la normativa aplicable.

Decimoquinto. Compatibilidad e incompatibilidades

1. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras becas obtenidas para la misma finalidad cuando den lugar a la financiación total o parcial del mismo gasto.

2. La beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como con otras becas de naturaleza asistencial distinta, siempre que no se produzca doble financiación del mismo gasto.

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==		



Decimosexto. Reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, cuando concurra incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria o en sus bases reguladoras.

2. De conformidad con el principio de proporcionalidad, el reintegro será total cuando exista incumplimiento total de la finalidad de la beca, falsedad u ocultación de datos esenciales, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación, pérdida total de la condición de estudiante que fundamentó la concesión o doble financiación del importe íntegro subvencionado. El reintegro será parcial cuando la beca se haya aplicado solo parcialmente a gastos subvencionables o cuando la doble financiación afecte únicamente a una parte de los gastos cubiertos por la beca, en cuyo caso se reintegrará el exceso o la parte no justificada.

Decimoséptimo. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Decimoctavo. Protección de datos

1. Los datos personales tratados en el marco de esta convocatoria serán objeto de tratamiento por la Universidad de Córdoba y, en su caso, por Santander, con sujeción al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recogerá tanto en la información facilitada por la Universidad de Córdoba como en la Declaración de Privacidad publicada en la Plataforma junto a las bases legales del programa.

3. La Universidad verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos obrantes en sus bases de datos y, cuando resulte necesario recabar información o documentación adicional, lo hará de conformidad con la normativa aplicable. En ningún caso facilitará a Santander ni a sus filiales datos personales especialmente sensibles de las personas solicitantes o beneficiarias.

4. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y cualesquiera otros reconocidos por la normativa aplicable ante la Universidad de Córdoba, en los términos previstos en la correspondiente información sobre protección de datos.

Decimonoveno. Tratamiento de lenguaje de género

Las referencias contenidas en esta convocatoria a personas, cargos u órganos formuladas en masculino genérico se entenderán hechas, indistintamente, en femenino y en masculino.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, cuyo texto íntegro será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==		



Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mencionado extracto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Juan José Giner Casares
Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad
P.D. (Resolución de la Universidad de Córdoba de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==			

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE
BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA
CURSO 2026/2027

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - Organismo concedente: _____ Importe: _____
 - No he solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad: ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	16/07/2026 15:34:40	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/LkstN/QYYqJEm+MZ/GUb0Q==			